



República Bolivariana de Venezuela  
Consejo Nacional Electoral  
Comisión de Registro Civil y Electoral  
Registro Civil del Estado Anzoátegui  
Municipio Mac-Gregor El Chaparro



Quien Suscribe, **ABG. LUIS JAVIER MENDOZA PEREIRA**, Registrador Civil del Municipio MacGregor del Estado Anzoátegui, debidamente autorizado según Resolución N° RJ-01-01-88, de fecha 10/01/2025, emanada del Despacho del Ciudadano Alcalde, **Lcdo. LISANDRO MARCANO**, Primera Autoridad Civil de dicho Municipio, hace constar, que en el Registro Civil de Nacimientos llevados por este Despacho, en el año 2000, se encuentra un acta que copiada textualmente dice así: .- N° 175) Francisco J. Ancheta R., Primera Autoridad Civil del Municipio Mac-Gregor, Estado Anzoátegui, hago constar que hoy Veintiséis de Septiembre del Año Dos Mil, se presentó ante este despacho el ciudadano **Juan Carlos Matute Zapata**, venezolano, soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión obrero, titular de la cédula de identidad N° 8.290.924, natural de Paraguaná, Edo. Anzoátegui, y residenciado en este Municipio, y expuso que la niña que presenta es su hija natural reconocida en la ciudadana **Argelia Margarita Martínez**, venezolana, soltera, de diecinueve años de edad, ocupación oficios del hogar, titular de la cédula de identidad N° 17.163.812, natural y residenciada en El Tigre, Edo. Anzoátegui, la niña cuya presentación lleva por nombre: **KATHERIN ELIZABETH**; Que nació en El Tigre, Estado Anzoátegui, el día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**. Fueron Testigos presenciales de este acto los ciudadanos: Ramón Navarro, C.I. N° 15.370.355 y Zuley Maheda, C.I. N° 14.468.451, mayores de edad, y residenciados en este Municipio. Leída y conforme firman. El Prefecto (fdo) Ilegible. Testigos (fdos) Ilegibles. Los Presentantes (fdos) Ilegibles. La Secretaria (fdo) Ilegible.- Es copia fiel y exacta del original que certifico, firmo, sello y expido a petición de parte interesada en el Estado Anzoátegui, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintiséis. - Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación. -



LUIS JAVIER MENDOZA PEREIRA

Digitally signed by  
Luis Javier Mendoza Pereira  
Date: 2026.02.15 14:33:20 VET  
Reason: Certificación Electrónica  
Location: Anzoátegui - Venezuela

**ABG. LUIS JAVIER MENDOZA PEREIRA**  
**REGISTRADOR CIVIL**



LORC Artículo 94. La Autoridad del Registro Civil expedirá gratuitamente la certificación del Acta de Nacimiento, las cuáles no tendrán fechas de vencimiento, por lo tanto los órganos y entes de la Administración Pública, así como las instituciones privadas, no podrán exigirla con una fecha determinada de expedición, salvo que las mismas sean ilegibles o presenten emiendas o tachaduras que dificulten su comprensión